

5886/6 1773

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Honrado Arilla Samitier

de Valmadrid (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Sánchez de
Se inició el expediente en 3 de Julio de 19 43
Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

REPUBLICAN PARTY POLITICS

THE NATIONAL PROVISIONAL DE

PARAGUAY

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R.F.W. 1655

11-3-943

1773



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 88.84-2ª

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2218-41 instruída contra Louinigo Pri-lla Samitier

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza d.º de Marzo de 1942

El Capitán Juez:

Cipriano Samitier



Handwritten signature

56

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



Audiencia Provincial de Aragón

Excmo. Sr. D. [Name]

Presente para el señalamiento de la causa a V. E. señalamiento deducido de la causa con dictado de la causa a [Date] [Number] [Year] [Month] [Day] [Year]

a los fines de la ley de 19 de Febrero de 1959 (artículo 1.º) y de 19 de Julio de 1959 (artículo 1.º) y de 19 de Julio de 1959 (artículo 1.º) y de 19 de Julio de 1959 (artículo 1.º)

[Signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

[Signature]

Don

Juan José Cabrera

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 2218-41

seguido contra DOMINGO ARTILLA SAMITLÁN

y del

cuál es Juez Instructor Quirino Saiz Ibáñez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 38 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento

sumarísimo ordinario N.º 2218-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la

calificación provisional que proviene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado DOMINGO ARTILLA SAMITLÁN mayor de edad penal vecino de Navardún (Zaragoza), con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era de ideología izquierdista afiliado a la C.N.T. y de mala conducta política social, ya que había sido condenado por robo a un año y veintinueve días de prisión menor, el Glorioso Movimiento Nacional le sorprendió en Zaragoza en cuyo Carcel Provincial se hallaba cumpliendo condena una vez salido de la cárcel por merced a gracia pasando a la zona roja e ingresando voluntariamente en el Ejército Rojo operando en diversos frentes y a la terminación de la Guerra huyó a Francia de donde regreso a España.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modificativas la pena de solución

temporal con las accesorias legales de inhabilitación absoluta

debiendo ser conmutada la principal por la de seis años de prisión menor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a DOMINGO ARTILLA SAMITLÁN

la pena de seis años de prisión menor

que conservará la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena

siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 21 de Enero de 1943.— El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 39 En Zaragoza a 27 de Enero de 1943.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado DOMINGO ARTILLA SAMITLÁN, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de seis años de prisión menor, conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1959. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

Juan José Cabrera

Quirino Saiz Ibáñez

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2218 del año 1941 contra *Fernando*

Frilla Samitier por delito de *auxilio a la delincuencia* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de *Junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de *Junio* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
no procede formular expediente a
Domingo Orilla.

Zaragoza 22 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Hilgema - Hernando de Fiscalia en 26 junio 1943

Asovitenio - Zaragoza veintiseis de junio de mil no-
S. S. - veintefes cuarenta y tres.

Rejada } Fue al Convento
Barrota }
Jodan

Induciones

Seguitamente se cumple el mandado. Testifico

AUTO

SEÑORES

D. Felisvejada
D. Angel Barroeta
D. Juan ~~de~~ Lora

Zaragoza, a Tres de Jun-
lio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Domingo Hrilla Samitier

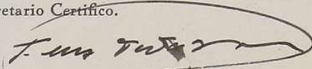
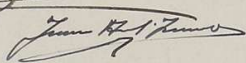
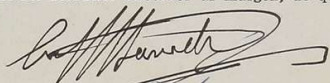
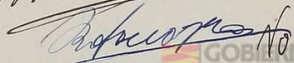
y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Domingo Hrilla Samitier, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

ta. - Seguidamente se libran las comisiones acordadas.

Notificación al JH siguiente día notifique en legal forma Sr. Fiscal al Ministerio Fiscal el auto anterior; quedar enterado y firma de que certifico.

De la Puente